

33.2.- APROBACIÓN PARA LA FIRMA DEL "ACUERDO DE FORMALIZACIÓN DE INTENCIONES ENTRE LA FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES, F.S.P. Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE CENTROS ASOCIADOS AL PROGRAMA DE PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL FERROVIARIO".

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Desarrollo Urbano Sostenible , Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

"Vistos los siguientes documentos:

- *El informe-propuesta del Director General de Proyecto de Ciudad de fecha 17 de septiembre de 2.020.*
- *La propuesta de Convenio denominada "Acuerdo de formalización de intenciones entre la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, F.S.P. y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la adhesión al Sistema de Centros Asociados al Programa de Puesta en Valor del Patrimonio Histórico Cultural Ferroviario".*

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada conforme a lo señalado por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tiene entre sus competencias el desarrollo social y cultural de sus vecinos.

Vengo a PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

<<Primero. La aprobación del "Acuerdo de formalización de intenciones entre la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, F.S.P. y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la adhesión al Sistema de Centros Asociados al Programa de Puesta en Valor del Patrimonio Histórico Cultural Ferroviario", con el siguiente literal:

"Acuerdo de formalización de intenciones entre la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, F.S.P. y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la adhesión al Sistema de Centros Asociados al Programa de Puesta en Valor del Patrimonio Histórico Cultural Ferroviario

En Madrid, a ___de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ CARLOS DOMÍNGUEZ CURIEL, con NIF nº 9.301.407-T, en su condición de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES, F.S.P. (en adelante la FUNDACIÓN), con CIF G-78043700 y domiciliada en 28012-Madrid, calle Santa Isabel 44, que actúa en representación de esta Institución en

virtud de los poderes conferidos mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Tomás Pérez Ramos, el 7 de Febrero de 2019, bajo el número 651 de su protocolo y,

Y, de otra D. FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA, con NIF 09454481D, en su condición de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, MADRID, (en adelante el AYUNTAMIENTO), con CIF P2805800F y domiciliado en Plaza Constitución, 1 con D.P. 28943 de Fuenlabrada, que actúa en representación de esta Corporación Municipal en virtud de la representación otorgada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 15 de junio de 2019.

Ambas partes, con capacidad jurídica bastante y sus representantes con facultades suficientes y adecuadas en Derecho para obligar a sus representados

DECLARAN

PRIMERO. – la FUNDACIÓN es una Entidad del Sector Público Estatal creada en 1985 con personalidad jurídica propia, que se rige por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones y por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de ámbito estatal, no vinculada o dependiente de la Administración Pública y por sus actuales Estatutos, aprobados por acuerdo de su Patronato en sesión celebrada el 22 de junio de 2011, protocolizados el 4 de noviembre de 2011 ante el Notario de Madrid, D. José Manuel Senante Romero, bajo el nº 2.312 de su protocolo.

Entre sus fines fundacionales, recogidos en su artículo 6 de dichos estatutos, figura el velar por la identificación, conservación, restauración y puesta a disposición de la sociedad de los fondos materiales y documentales que componen el Patrimonio Histórico y Cultural Ferroviario.

Y para el cumplimiento de sus fines, la FUNDACIÓN realiza, entre otras actividades, la de “desarrollar y mantener el plan de identificación, protección y divulgación del Patrimonio Histórico y Cultural Ferroviario” (art. 7 de los citados estatutos).

SEGUNDO. - Que la FUNDACIÓN gestiona el Patrimonio Histórico y Cultural Ferroviario (en adelante PHCF) y tiene la voluntad de ampliar, recuperar, rehabilitar y conservar los edificios, vehículos y objetos de este patrimonio para ponerlos en valor y ofrecerlos a la comunidad. Con este fin surge, enmarcado en el “Plan de Identificación, Protección y Puesta en Valor del Patrimonio Histórico Cultural Ferroviario”, creado por la FUNDACIÓN, el Programa de Puesta en Valor del PHCF, dentro del cual se crea un Sistema de Centros Asociados al Programa de Puesta en Valor del Patrimonio Histórico Cultural Ferroviario, PHCF, al que pueden adherirse, como Centros Asociados, las diversas entidades e instituciones existentes o en proyecto.

Cada uno de estos Centros Asociados es gestionado por sus promotores y otros organismos asociados, y es independiente de la propia FUNDACIÓN, con la que se relaciona a través del presente “Acuerdo de Intenciones”, y de la participación de la FUNDACIÓN en comités técnicos y científicos, y en su caso, mediante la suscripción de convenios de cesión u otro tipo de acuerdos que pudieran establecerse.

Cada uno de los Centros Asociados desarrolla una o varias actividades de Puesta en Valor, encuadrándose, (si se asocian al Programa), en cada uno de los productos definidos por la FUNDACIÓN que integran el Programa de Puesta en Valor (inicialmente esos productos son "Museos y Colecciones del ferrocarril", "Talleres y Explotaciones de trenes históricos y turísticos", "Ecorail", "Estaciones con encanto", "Parada y fonda", "Material histórico ferroviario").

TERCERO. - Que el Municipio de Fuenlabrada tiene una fuerte huella del ferrocarril en su historia y territorio, su AYUNTAMIENTO es una institución implicada en la preservación del PHCF y está interesado en realizar actividades dentro del Programa de Puesta en Valor de la FUNDACIÓN y de colaborar con ésta en el cumplimiento de sus fines.

Y en virtud de cuanto antecede, los comparecientes formalizan el presente Convenio, lo que llevan a cabo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio es de naturaleza administrativa no siéndole de aplicación lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Convenios del Sector Público, que deja fuera del ámbito de dicha Ley los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de Convenios sujetos a esta Ley.

El objeto del presente Convenio es la adhesión del Ayuntamiento de Fuenlabrada al programa "Patrimonio Histórico y Cultural Ferroviario" de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, F.S.P.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada manifiesta su intención de promover un centro y actividades de Puesta en Valor asociadas al Programa en pro de la preservación del patrimonio histórico y cultural del ferrocarril, PHCF.

SEGUNDO. - Estas actividades responderán a los criterios siguientes:

1: Localización.

*Entorno como subsede de la FUNDACIÓN en el municipio.
Cualquier otro ámbito del término municipal.*

2: Fondos para contenidos.

*Los fondos con los que se va a dotar tienen diferente procedencia:
Los propios con los que pueda contar el AYUNTAMIENTO, fruto del acopio que ha ido efectuando a lo largo del tiempo.
Otros que la FUNDACIÓN y sus patronos puedan ceder destinados a tal fin.*

SEPTIMA. - Con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, las partes se someten expresamente al Derecho español y a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudiesen derivar del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad firman el presente Convenio, en todas sus hojas por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento”.

Segundo. Facultar al Alcalde para la firma el Acuerdo de formalización de intenciones entre la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, F.S.P. y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la adhesión al Sistema de Centros Asociados al Programa de Puesta en Valor del Patrimonio Histórico Cultural Ferroviario.” >>

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3: Discurso patrimonial.

Esta propuesta se encuadra en la iniciativa por preservar y difundir la memoria ferroviaria de la localidad.

TERCERO. - Con la firma del presente documento, el AYUNTAMIENTO queda adherido AL SISTEMA DE CENTROS ASOCIADOS y AL PROGRAMA DE PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL FERROVIARIO.

A partir de la fecha de firma de este documento, este AYUNTAMIENTO podrá ir recibiendo material cedido por la FUNDACIÓN, siempre que su cesión sea sometida a la Comisión de Puesta en Valor del PHCF de la FUNDACIÓN y sea coherente con los objetivos de los centros y actividades propuestas inicialmente.

Una vez firmado el presente acuerdo, las futuras cesiones requerirán la firma de un Convenio específico.

CUARTO. -Este convenio no implica que la FUNDACIÓN vaya a realizar aportaciones económicas a los proyectos de Puesta en Valor amparados por el mismo.

La FUNDACIÓN podrá aportar o ceder, según el caso, asesoramiento, apoyo técnico, información o material si se estima conveniente, así como publicidad y los demás elementos que quedarán definidos en los Convenios específicos correspondientes que se puedan suscribir. La FUNDACIÓN no percibirá cantidad alguna por estos conceptos.

QUINTA. - Las partes convienen, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, apartados h) 1 y 2 de la Ley 40/2015, que la cesión de uso temporal y depósito identificada en este Convenio, tendrá una duración de CUATRO (4) AÑOS, prorrogables por otros CUATRO (4) AÑOS más, a contar desde la fecha de la firma del presente Convenio. La prórroga requerirá consentimiento de ambas partes.

SEXTA. – A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Convenio, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria. Esta Comisión estará compuesta por cuatro (4) miembros, dos (2) en nombre y representación del AYUNTAMIENTO y otros dos (2) en nombre de la FUNDACION.